

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER PLIEGO DE CONDICIONES	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27 Página 1 de 47

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

SECOP II No. SASI-001-2026

OBJETO

“SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 2023 DE 2020 Y LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 031 DE 2020, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER, VIGENCIA 2026”.

BUCARAMANGA - SANTANDER

JUNIO DE 2026

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 2 de 47

INTRODUCCIÓN

El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES**, en adelante “INDERSANTANDER” pone a disposición de los interesados el presente proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto consistirá en el **“SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 2023 DE 2020 Y LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 031 DE 2020, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER, VIGENCIA 2026”**.

Los documentos técnicos, jurídicos y financieros del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, sistema en el que se desarrollará el proceso de selección y en el que exclusivamente se llevará a cabo cualquier comunicación, el proceso estará identificado bajo el No. **SASI-001-2026**.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

❖ CONVOCATORIA A VEEDURÍAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, EL INDERSANTANDER, **INVITA Y CONVOCA** a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

❖ COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 01** dispuesto por la entidad en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES O DE COMÚN UTILIZACIÓN

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN - PLAZO.

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)
“SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 2023 DE 2020 Y LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 031 DE 2020, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER, VIGENCIA 2026”.	El plazo del contrato que resulte del presente proceso de selección será de CINCO (05) MESES, contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución será el Departamento de Santander y los municipios en donde se tiene programada la ejecución de las actividades que conforman el alcance contractual.	TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$324.000.000,00)

1.2. ALCANCES CONTRACTUALES.

MINUTA PATRON REFRIGERIO PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEPARTAMENTO DE SANTANDER					
ITEM	COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	RANGO DE PESO SERVIDO	ESPECIFICACIONES
1	BEBIDA	Grupo III. leche o productos lácteos Otros alimentos tipo jugo o néctar de frutas	Todos los días	200 ml a 220 ml	Jugo néctar: ≥10% pulpa Bebida con leche UHT: UHT pasteurizada con vida útil larga Cumplir con rotulado según normatividad

		Complemento nutricional hiperproteico e hipercalórico			Alimento nutricional completo y complementario para consumo en niños mayores de cuatro años
2	CEREAL ACOMPAÑANTE CON APOORTE DE PROTEINA	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos Grupo III. Leche y productos lácteos, o Grupo IV: Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	Todos los días	60g a 80g	Cereal acompañante con mínimo 20g de proteína de los alimentos pertenecientes al grupo III y IV.
3	FRUTA	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días	Mínimo 80g	Fresca, madura, pero sin daños
4	BARRA DE CEREAL	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos	Todos los días	15g a 25g	Producto alimenticio a base de cereales y fruta deshidratada. Cumplir con rotulado según normatividad
5	POSTRE	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	15g a 25g	Producto envasado o empacado individualmente.
6	AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	Mínimo 200 ml	Agua potable envasada y empacada.

APOORTE NUTRICIONAL MÍNIMO MINUTA PATRON								
ITEM	APOORTES	CALORÍAS	PROTEÍNA	GRASA	CHO	CALCIO	HIERRO	SODIO
	Unidad de Medida	Gramo	Gramo	Gramo	Gramo	Mg	Mg	Mg
1	TOTAL, APOORTE	600,0	20,0	19,0	80,0	250,0	2,7	800,0
2	RECOMENDACIONES	1.900,0	66,5	63,3	266,0	1.100,0	8,7	1.500,0
3	PORCENTAJE APOORTE	31,6%	30,1%	30,0%	30,1%	22,7%	31,0%	53,3%

De conformidad con lo anterior, se identificó la siguiente distribución de beneficiarios que cumplen con los requisitos habilitantes, desagregados por municipio, lo cual permite evidenciar la cobertura territorial del programa y la focalización efectiva de los recursos hacia la población priorizada:

	MUNICIPIO	No. DE BENEFICIARIOS
1	Barrancabermeja	4
2	La Belleza	26
3	Bucaramanga	46
4	Cerrito	4
5	Socorro	19
6	Floridablanca	109
7	Girón	11
8	Málaga	19
9	Piedecuesta	18
10	Puente Nacional	3
11	San Vicente	17
12	Zapatoca	24
TOTAL		300

En este sentido, la distribución de los 300 beneficiarios habilitados se presenta de la siguiente manera: Barrancabermeja (4), La Belleza (26), Bucaramanga (46), Cerrito (4), Socorro (19), Floridablanca (109), Girón (11), Málaga (19), Piedecuesta (18), Puente Nacional (3), San Vicente (17) y Zapatoca (24), para un total de 300 beneficiarios que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta distribución permite evidenciar una mayor concentración de beneficiarios en los municipios de Floridablanca, Bucaramanga y Zapatoca, lo cual guarda relación con la mayor participación registrada en el proceso de postulación, así como con la presencia de un mayor número de escuelas de formación deportiva y clubes deportivos activos en dichos territorios.

El refrigerio objeto del presente proceso contractual corresponde a un suministro alimentario diseñado para atender las necesidades energéticas básicas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas durante el desarrollo de actividades de formación, entrenamiento y participación deportiva.

Desde el componente nutricional, el refrigerio debe entenderse como una porción alimentaria balanceada que incluya alimentos adecuados para aportar energía, hidratación y nutrientes esenciales requeridos por la población beneficiaria, teniendo en cuenta su edad, nivel de actividad física y requerimientos derivados de la práctica deportiva.

  INDER Santander Instituto Departamental De Recreación y Deporte	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER		VERSION: 03
	PLIEGO DE CONDICIONES		CODIGO: FOAB27
			Página 6 de 47

La composición del refrigerio deberá orientarse a garantizar un aporte adecuado de carbohidratos, proteínas, vitaminas, minerales y líquidos, elementos necesarios para favorecer la recuperación física, disminuir los efectos asociados a la fatiga y contribuir al bienestar general de los deportistas en formación.

En este sentido, el suministro alimentario no corresponde únicamente a una entrega asistencial, sino a una estrategia de apoyo integral que fortalece los procesos deportivos, favorece la permanencia de los beneficiarios y promueve condiciones más equitativas para el desarrollo del talento deportivo en el departamento.

NOTA 1: La definición de la minuta patrón del refrigerio objeto del presente proyecto fue elaborada con base en criterios técnicos establecidos por un profesional competente en el área de nutrición, atendiendo las necesidades alimentarias y nutricionales de la población beneficiaria del programa de fortalecimiento y fomento del deporte y la recreación, lo anterior, considerando que la determinación de los componentes alimentarios, grupos de alimentos, cantidades, rangos de porción, aporte nutricional y demás características técnicas del suministro requiere conocimientos especializados en materia de nutrición, alimentación e inocuidad alimentaria, competencias que no corresponden al área misional solicitante del proceso.

NOTA 2: Se proyecta una frecuencia de entrega de tres (3) veces a la semana, para un total de doce (12) veces al mes, por un plazo de cinco (05) meses, para una frecuencia total de SESENTA (60)

Aunado a lo anterior, es preciso indicar que el Talento deportivo debe ser cultivado mediante el cuidado que proponen todas las áreas involucradas en la salud deportiva como lo son la Medicina, La Fisioterapia, La Psicología y La Nutrición entre otras.

En las edades tempranas es en donde se establecen las bases fisiológicas que promuevan la práctica deportiva sostenida que permitan afrontar los retos de la exigencia deportiva durante las extensas temporadas de entrenamiento, competencia y recuperación. Es en este contexto en donde la Nutrición deportiva cobra un papel relevante en la formación de nuestros deportistas.

Los requerimientos diarios de los niños y niñas con actividad física moderada promedian las 2000 kilocalorías para un rango de distribución aceptable de macronutrientes con respecto a la proteína de entre un 10 a un 20 %, lo que significa que el aporte se debe encontrar entre 50 g y 100 g de proteína por día aproximadamente.

Un aporte de entre un 20 y un 30 % en promedio de macros y micronutrientes críticos como lo son la proteína, el calcio y el hierro entre otros por tiempo de comida es significativo en la dieta de un deportista en edades tempranas, por lo que una merienda con estas características es la ideal en el post entreno de todo deportista porque asegura un adecuado aporte, ayudando a la recuperación muscular, a la reducción de la fatiga y a la restauración de la energía tras un esfuerzo intenso. Todo lo anterior acelera la recuperación física permitiendo un mejor desempeño deportivo que a largo plazo puede disminuir el riesgo de lesiones y aumente el progreso deportivo minimizando así la posibilidad del abandono prematuro de la práctica deportiva.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER		VERSION: 03
	PLIEGO DE CONDICIONES		CODIGO: FOAB27
			Página 7 de 47

La práctica de inducir una adecuada alimentación post entreno le da al deportista un sentido de apropiación de buenos hábitos alimentarios en contraste con el consumo de meriendas de perfil altamente calórico basadas en las bebidas azucaradas y los snacks que es generalmente la preferencia de los niños.

La alimentación post-entrenamiento es uno de los pilares más cruciales en el deporte. Cuando entrenas, sometes a tu cuerpo a un estrés físico considerable como las microrroturas de fibras musculares, el descenso de las reservas de energía y la pérdida de líquidos y electrolitos a través del sudor. Lo que comemos después de entrenar determina qué tan rápido y qué tan bien nos recuperamos.

En conclusión, las principales razones para ingerir una merienda saludable en el tiempo de post entreno buscando rehidratar, reponer y reparar son las siguientes:

1. Recarga de los Depósitos de Energía (Glucogénesis)
2. Reparación y Construcción Muscular (Síntesis de Proteínas)
3. Reducción de la Fatiga y Aceleración de la Recuperación (Recovery)
4. Fortalecimiento del Sistema Inmune (Modulación)
5. Promoción de una práctica deportiva saludable y duradera (Efectividad)

En consecuencia, las cantidades, grupos de alimentos, rangos de peso servido, frecuencia de entrega y características técnicas establecidas en la minuta patrón corresponden a una definición realizada bajo criterios nutricionales, orientada a garantizar que el suministro cumpla condiciones de calidad, inocuidad, equilibrio alimentario y pertinencia frente al objetivo del proyecto.

La entidad contratante adopta dicha minuta como referente técnico para la adquisición del suministro de refrigerios, en el marco de las competencias institucionales del INDERSANTANDER y de la destinación de los recursos provenientes de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, garantizando que los bienes a suministrar respondan a las necesidades reales de la población priorizada.

1.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Aunado a las obligaciones general, el contratista deberá contemplar en la ejecución el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas,

- A. Suministrar los refrigerios objeto del contrato, en las cantidades, condiciones, características técnicas y especificaciones establecidas por el INDERSANTANDER.
- B. Garantizar que los refrigerios sean entregados a los beneficiarios definidos por el INDERSANTANDER, de conformidad con la programación, lugares, fechas y horarios establecidos por el supervisor del contrato. Por lo anterior, deberá disponer de los sitios de entrega sin costo alguno para el INDERSANTANDER.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 8 de 47

- C. Cumplir con las especificaciones nutricionales definidas por la entidad, garantizando que cada refrigerio contenga alimentos aptos para el consumo humano, con adecuado aporte energético e hidratación para niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas.
- D. Garantizar que todos los productos suministrados sean de excelente calidad, se encuentren en perfecto estado de conservación, cuenten con registro sanitario cuando aplique, fecha de vencimiento vigente y cumplan las normas de inocuidad alimentaria.
- E. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de almacenamiento, conservación, transporte y distribución requeridas para preservar la calidad e inocuidad de los alimentos.
- F. Utilizar empaques higiénicos, resistentes y aptos para alimentos, que protejan el contenido durante el transporte y la entrega.
- G. Disponer del personal, vehículos, equipos e infraestructura necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno del suministro, sin generar costos adicionales para el INDERSANTANDER, para la entrega de los refrigerios así: Barrancabermeja (4), La Belleza (26), Bucaramanga (46), Cerrito (4), Socorro (19), Floridablanca (109), Girón (11), Málaga (19), Piedecuesta (18), Puente Nacional (3), San Vicente (17) y Zapatoca (24), para un total de 300 beneficiarios, con una frecuencia de entrega de tres (3) veces a la semana, para un total de doce (12) veces al mes, por un plazo de cinco (05) meses, para una frecuencia total de SESENTA (60) refrigerios por beneficiarios.
- H. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las entregas y atender oportunamente cualquier ajuste que resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución contractual.
- I. Llevar un control de las entregas efectuadas, mediante planillas o registros debidamente diligenciados, indicando como mínimo fecha, lugar, cantidad entregada, persona beneficiaria y evidencia del recibido.
- J. Reponer, dentro del término que establezca el supervisor del contrato, cualquier refrigerio que presente deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas, contaminación o cualquier condición que impida su consumo, sin costo adicional para la entidad.
- K. Presentar los informes de ejecución que solicite el supervisor del contrato, acompañados de los soportes documentales que acrediten el cumplimiento del suministro.
- L. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección, supervisión y control que adelante el INDERSANTANDER durante la ejecución del contrato.
- M. Atender de manera inmediata las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- N. Garantizar la continuidad del suministro durante todo el plazo de ejecución del contrato, evitando interrupciones que afecten el cumplimiento del programa.

- O. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, almacenamiento, distribución, personal, elementos de empaque y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- P. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal que vincule para la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
- Q. Proteger la confidencialidad de la información suministrada por el INDERSANTANDER y dar tratamiento a los datos personales de los beneficiarios conforme a la normatividad vigente.
- R. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
- S. Presentar al finalizar el contrato el informe final de ejecución, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega efectiva de los refrigerios.
- T. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del estudio previo, de las especificaciones técnicas, de la oferta presentada y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL.

MINUTA PATRON REFRIGERIO PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEPARTAMENTO DE SANTANDER										
ITEM	COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA SEMANAL	RANGO DE PESO SERVIDO	ESPECIFICACIONES	FRECUENCIA TOTAL	BENEFICIARIOS	TOTAL DE REFRIGERIO (No. de beneficiarios X frecuencia total)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
1	BEBIDA	Grupo III. leche o productos lácteos Otros alimentos tipo jugo o néctar de frutas Complemento nutricional hiperproteico e hipercalórico	3	200 ml a 220 ml	Jugo néctar: ≥10% pulpa Bebida con leche UHT: UHT pasteurizada con vida útil larga Cumplir con rotulado según normatividad Alimento nutricional completo y complementario para consumo en niños mayores de cuatro años	60	300	18.000	\$18.000	\$324.000.000

2	CEREAL ACOMPAÑANTE CON APOORTE DE PROTEINA	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos Grupo III. Leche y productos lácteos, o Grupo IV: Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	3	60g a 80g	Cereal acompañante con mínimo 20g de proteína de los alimentos pertenecientes al grupo III y IV.					
3	FRUTA	Grupo II. Frutas y verduras	3	Mínimo 80g	Fresca, madura, pero sin daños					
4	BARRA DE CEREAL	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos	3	15g a 25g	Producto alimenticio a base de cereales y fruta deshidratada. Cumplir con rotulado según normatividad					
5	POSTRE	Grupo VI. Azúcares	3	15g a 25g	Producto envasado o empacado individualmente.					
6	AGUA	Agua apta para el consumo humano	3	Mínimo 200 ml	Agua potable envasada y empacada.					

NOTA 1: Se proyecta una frecuencia de entrega de tres (3) veces a la semana, para un total de doce (12) veces al mes, por un plazo de cinco (05) meses, para una frecuencia total de SESENTA (60).

NOTA 2: De conformidad al **ESTUDIO DEL SECTOR** se establece un valor **GLOBAL** de DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$18.000,00) por refrigerios, garantizando cada refrigerio los siguientes componentes nutricionales:

APORTE NUTRICIONAL MÍNIMO MINUTA PATRON								
ITEM	APORTES	CALORÍAS	PROTEÍNA	GRASA	CHO	CALCIO	HIERRO	SODIO
	Unidad de Medida	Gramo	Gramo	Gramo	Gramo	Mg	Mg	Mg
1	TOTAL, APOORTE	600,0	20,0	19,0	80,0	250,0	2,7	800,0
2	RECOMENDACIONES	1.900,0	66,5	63,3	266,0	1.100,0	8,7	1.500,0
3	PORCENTAJE APOORTE	31,6%	30,1%	30,0%	30,1%	22,7%	31,0%	53,3%

NOTA 3: El contratista junto con la supervisión deberá establecer el menú del refrigerio cada **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, el cual deberá tener la aprobación del supervisor y del profesional de la nutrición que será el apoyo al supervisor por parte del INDERSANTANDER, garantizando que se deberá **CUMPLIR** con el aporte nutricional mínimo referido en la minuta patrón. Para ello, deberá seleccionar y combinar los alimentos únicamente entre las opciones previamente suministradas, realizando la distribución y organización necesaria hasta conformar menús completos, equilibrados y adecuados a los criterios definidos, respetando las cantidades mínimas y los aportes que cada uno aporte.

1.5. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.

Las respuestas, mensajes, observaciones y demás avisos que se surtan en el marco del proceso de selección, se comunicarán a través del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II"

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas>

SOLO en caso de indisponibilidad (particular o general) del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos a los siguientes correos: contactenos@indersantander.gov.co u jefejuridica@indersantander.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO	PRODUCTO
50202300	Bebidas no alcohólicas
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería

1.7. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000000471 de fecha 26 de junio de 2026, **Rubro:** 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301037.01 - Apoyo a los niños y jóvenes adscritos a escuelas y clubes deportivos en condición de pobreza v vulnerabilidad por medio del 20% de la tasa pro-

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 12 de 47

deporte en el departamento de Santander. **Recurso:** 1.2.3.2.22 TASA PRODEPORTE - Otras Tasas y Derechos Administrativos con destinación específica. Aunado a lo anterior, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad vigencia 2026.

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, **NO SON SUBSANABLES**, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso es el referido en la plataforma SECOP II. Por lo que será responsabilidad exclusiva de los proponentes revisar la configuración del mismo y las modificaciones a las que haya lugar.

1.10. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 13 de 47

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.12. DEFINICIONES.

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

1.13. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 14 de 47

1.14. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.15. MONEDA.

A. Monedas Extranjeras.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 15 de 47

dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- I. Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- II. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.16. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.17. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 16 de 47

- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- L. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- M. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- O. Superar el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Q. No presentar oferta económica.
- R. Presentar más de una oferta económica con valores distintos
- S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
- T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- U. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- W. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
- X. Las demás previstas en la ley.

1.18. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La entidad podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 17 de 47

- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.19. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.20. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, el SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 18 de 47

colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) “aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.” (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Capítulo II - ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2.1. APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 19 de 47

de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, podrán ser solicitados para su respectiva aclaración o subsanación siempre que la misma **NO** otorgue puntaje.

2.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en el SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, la lista de las propuestas es públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” únicamente en el traslado del **INFORME DE EVALUACIÓN** para que sean visibles a todos los proponentes y que puedan presentar las observaciones a las que haya lugar.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 20 de 47

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

2.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES Y PONDERABLES.

En la fecha establecida en el Cronograma configurado mediante plataforma SECOP II, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (03) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar.

NOTA IMPORTANTE: Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día hábil antes de la audiencia efectiva de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en cronograma del proceso, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones. Junto con el informe se publicará un aviso en donde se condensan las reglas y orden con el que se desarrollará la audiencia de adjudicación.

2.5. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el Proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6., del Decreto 1082 de 2015 que señala,

" (...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"

Salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 21 de 47

el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El INDERSANTANDER no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

La Entidad, una vez iniciado el ejercicio de subasta inversa electrónica, enviara por intermedio de mensajes, información a los oferentes presentes, donde se indicará el resultado de la apertura de la oferta económica, así como los lances válidos y no válidos y demás información que se considere indispensable para los participantes del evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio y/o descuento ofrecido electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

El lance de arranque debe corresponde mínimo al establecido por la entidad correspondiente al UNO (1 %) PORCIENTO.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales, la plataforma prefiere al proponente que presentó primero el Lance en el evento de subasta. Sin embargo, la Entidad Estatal aplicará el criterio de desempate planteado para tal fin el pliego de condiciones.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma,

“(...) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta.”

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 22 de 47

Se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Una vez finalice el evento de subasta inversa electrónica, el porcentaje de descuento del oferente ganador se le sumará el mayor descuento ofrecido en la oferta económica por los oferentes habilitados para participar, obteniendo de esta forma los precios unitarios que regirán el futuro contrato.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado de la subasta, incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

2.6. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA.

Como quiera que no sea posible tomar los antecedentes históricos que nos permitan de alguna manera determinar el comportamiento de los oferentes en la subasta frente al presente objeto, y con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes, se tomará como **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA INICIAL, EL UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

2.7. ÚNICO OFERENTE HABILITADO.

Ahora bien, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la institución educativa puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021; para el efecto el comité evaluador hará la recomendación del caso, la cual surtirá el trámite a que se refiere la Resolución 03049 de 2014, “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional” actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, o el acto administrativo que la modifique, adicione o sustituya. La adjudicación se hará mediante acto administrativo debidamente motivado.

2.8. LIMITACIÓN A MIPYME.

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021); y considerando que el presente Proceso de Contratación **NO SUPERA** los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se informa que la presente convocatoria

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 23 de 47

es susceptible de limitarse territorialmente a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Santander.

Capítulo III - REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

3.1. Documentos consultados por la entidad y de verificación.

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

(i) Certificado de antecedentes fiscales contraloría general de la república

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no presente o tenga acuerdo de pago con esta entidad, su propuesta será **RECHAZADA**.

(ii) Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación

La entidad realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019).

Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

  INDER Santander Instituto Departamental De Recreación y Deporte	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER		VERSION: 03
	PLIEGO DE CONDICIONES		CODIGO: FOAB27
			Página 24 de 47

Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Su propuesta será **RECHAZADA**.

(iii) **Certificado antecedente judiciales**

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el instituto directamente, so pena de **RECHAZARSE** la propuesta.

(iv) **Definición situación militar**

La entidad realizará la consulta al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

(v) **Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC**

La entidad realizará la consulta en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el contratista ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el instituto, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

(vi) **Verificación de inhabilidad de delitos sexuales**

Presentar el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018, el cual se podrá descargar en el link: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> a nombre del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER – NIT 804004370-5 como entidad **CONSULTANTE**.

(vii) **Verificación de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM**

El certificado deberá ser el expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 25 de 47

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

3.3. Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.
- F. El Instituto debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.3.1. Existencia y representación legal

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 26 de 47

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1.1. Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Registro mercantil de persona natural comerciante
- B. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- C. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- D. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.1.2. Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos, la Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- B. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- C. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- D. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- E. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- F. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de suministros o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- G. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- H. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- I. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- J. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 27 de 47

capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- A. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- B. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- C. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- D. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación” del pliego de condiciones.
- E. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- F. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- G. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.2. Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural **(Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural **(Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 28 de 47

presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- C.** Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D.** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E.** El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F.** En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.3.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

3.3.4. Carta de presentación de la oferta

El proponente deberá presentar y diligenciar el **FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN** de la oferta conforme al documento adjunto, firmado por el proponente – persona natural o representante legal de la persona jurídica – con la información solicitada.

3.3.5. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

3.3.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

3.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

A. Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

 	INDER Santander Instituto Departamental De Recreación y Deporte	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		PLIEGO DE CONDICIONES	CODIGO: FOAB27
			Página 29 de 47

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. Personas naturales

El proponente en calidad de persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivo y con la (s) planilla (s) de pago a la seguridad social de los últimos seis (06) meses.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

La información presentada en desarrollo del presente ítem se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

C. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 30 de 47

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Se debe realizar consulta y/o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

3.4.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Se debe realizar consulta y/o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

3.4.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

3.4.4. Verificación situación militar

Consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

3.4.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el instituto, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

3.4.6. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

3.4.7. certificado de no delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 31 de 47

Presentar el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018, el cual se podrá descargar en el link: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> a nombre del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER – NIT 804004370-5 como entidad **CONSULTANTE**.

3.4.8. Certificado de estándares mínimos SSGSST

El oferente deberá presentar con su oferta, el certificado de los estándares mínimos reportados en la plataforma del Ministerio de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 del 13/02/2019. La certificación de los resultados deberá ser la expedida por el ministerio de trabajo, información que será **VERIFICADA**.

NOTA: En el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deben aportar la certificación en comento.

3.5. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

3.6. Experiencia.

Teniendo en cuenta los servicios a contratar y teniendo en cuenta que a la fecha no se han adoptado documentos tipo para este tipo de servicios y bienes, es por ello que los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del RUP para todos los proponentes y formato de experiencia iii) los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE Y EN FIRME** antes del cierre del proceso, es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia,

3.6.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para acreditar la **EXPERIENCIA GENERAL**, se debe aportar **DOS (02) CONTRATOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS**. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. **OBJETO:** Deberá contemplar dentro de su objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN**.
Nota: En caso de experiencia privada, se deberá adjuntar **FACTURA DE VENTA** para la respectiva **VERIFICACIÓN**.
- B. **VALOR:** El valor de la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente gestión contractual.
- C. **CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC:** Para la validación de la **EXPERIENCIA GENERAL** el proponente deberá acreditar inscripción en RUP bajo la totalidad de la siguiente codificación:

CÓDIGO	PRODUCTO
50202300	Bebidas no alcohólicas
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería

3.6.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Al menos uno de los contratos aportados como **EXPERIENCIA GENERAL** deberá cumplir con la siguiente la **EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

Se debe aportar **UN (01) CONTRATO TERMINADO Y/O LIQUIDADO**. El contrato para acreditar la experiencia exigida deberá cumplir las siguientes características:

- D. OBJETO:** Deberá contemplar dentro de su objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN**, dentro de sus alcances contractuales deberá contemplar el suministro de alimentación en al menos doce (12) municipios del territorio colombiano de manera simultánea.

Nota: En caso de experiencia privada, se deberá adjuntar **FACTURA DE VENTA** para la respectiva **VERIFICACIÓN**.

- E. VALOR:** El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- F. CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC:** Para la validación de la **EXPERIENCIA ESPECIFICA** el proponente deberá acreditar inscripción en RUP bajo la totalidad de los siguientes códigos:

CÓDIGO	PRODUCTO
50202300	Bebidas no alcohólicas
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería

❖ REGLAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

- G. FORMATO:** Estar relacionados en el **FORMATO 3 – EXPERIENCIA** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el **Formato 3 – Experiencia**, la Entidad pedirá su subsanación. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de

 	INDER Santander Instituto Departamental De Recreación y Deporte	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		PLIEGO DE CONDICIONES	CODIGO: FOAB27
			Página 33 de 47

experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales, en caso de que aplique.

- H. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

❖ **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- C. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- D. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 34 de 47

❖ **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos referidos a certificaciones y/o actas de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, en donde se establezca la siguiente información:

- A. Objeto del contrato
- B. Principales actividades ejecutadas
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

❖ **Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida**

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que el INDERSANTANDER realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER		VERSION: 03
	PLIEGO DE CONDICIONES		CODIGO: FOAB27
			Página 35 de 47

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además de la **FACTURA**, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.7. PEQUEÑO PRODUCTOR LOCAL.

El proponente en cumplimiento con el Decreto 248 de 2021 se compromete a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Para la acreditación de lo anterior, el proponente deberá adjuntar junto con la oferta promesa (s) de contrato de proveeduría con un productor local de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local y/o sus organizaciones; Debidamente acreditadas según el Decreto 248 de 2021, que soporte la compra del ofrecimiento.

3.8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes, INDERSANTANDER, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato, se requiere de por lo menos el personal con el perfil y experiencia, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexara las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de los profesionales o personal técnico requeridos y las cartas de compromiso laboral para la ejecución del contrato, así:

PERFIL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA
COORDINADOR	NUTRICIONISTA DIETISTA	Tres (03) años de experiencia, contados a partir de la expedición del RETHUS, como coordinador en contratos relacionados con el objeto del presente objeto contractual
ESPECIALISTA SST	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	Profesional en áreas administrativas y/o afines, con dos (02) años de experiencia profesional y un (01) año de experiencia como especialista SST de contratos relacionados con el objeto del presente

PERFIL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA
		proceso contractual, contados a partir de la expedición de la Licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Nota 1. La propuesta debe anexar la hoja de vida del personal solicitado, con los anexos de estudios y experiencia requerida, la cual debe ser demostrada a través de contratos con su respectivo recibo final o certificación con las funciones o actividades desarrolladas y duración del contrato.

Nota 2. Para demostrar la disponibilidad del personal ofrecido para la ejecución del contrato, se debe anexar la siguiente información:

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO	
PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA	
1	Hoja de Vida con anexos
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	
7	Copia de las certificaciones, las cuales deberán ser suscritas por parte de la entidad contratante y/o empleador y/o contratista, (no se aceptan auto certificaciones) contratos o actas que permitan verificar la información requerida para el personal solicitado. Las constancias deberán contener la información concreta de la obra ejecutada.
DOCUMENTO ADICIONAL	

8	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato, con su respectiva disponibilidad/dedicación al proyecto. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.
9	Planilla de seguridad social en donde se refiera que el perfil propuesto se encuentra vinculado al proponente como empleado – dependiente, es decir, se encuentra dentro de la nómina del mismo, durante el último año anterior al cierre del presente proceso de selección.

3.8.1. VEHÍCULO – TRANSPORTE:

Disponer de un vehículo con unidad de frío, que garantice un transporte apropiado de los alimentos, este requisito se acreditará con la presentación de la tarjeta de propiedad y SOAT a nombre del oferente interesado o alguno de los miembros de la estructura plural. Si el proponente no cuenta con vehículo propio podrá presentar contrato de arrendamiento y/o leasing en donde se acredite la disponibilidad del mismo.

3.8.2. BODEGA Y/O CENTRO DE PRODUCCIÓN.

Disponer de un establecimiento comercial ubicado en cualquiera de los municipios en donde se ejecutará el contrato, con concepto sanitario **VIGENTE**, que hará las veces de un centro de almacenamiento -infraestructura física de custodia de los alimentos, esta condición se verificará mediante certificado de libertad y tradición o contrato de arriendo o convenio, adicionalmente la Entidad verificará que se encuentra inscrito como establecimiento de comercio por el proponente o unos de sus integrantes ante la autoridad municipal competente. Esto a su vez, bajo la justificación de que la entidad no cuenta con el espacio suficiente para albergar los elementos a suministrar mientras se realizan las entregas.

3.9. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas de conformidad con el formato referido por la entidad, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, junto con los requisitos solicitados, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité evaluador aplicando el criterio de cumple o no cumple. Además, se describen los requisitos técnicos que los oferentes deberán cumplir y anexar a la propuesta. **(Ver formato – Cumplimiento especificaciones técnicas del pliego de condiciones).**

3.10. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

3.11. INDICADORES FINANCIEROS.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

- ❖ El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
- ❖ El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.12. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.13. RELACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR.

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	PORCENTAJE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a 1,28%
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total/activo total	Menor o igual al 50%
RAZÓN DE COBERTURA	Utilidad operacional /gastos de intereses	Mayor o igual a 2,3%
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/patrimonio	Mayor o igual a 0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional/activo total	Mayor o igual a 0,03

3.14. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

3.14.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.14.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 40 de 47

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
- D. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13

3.14.1.3. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.14.1.4. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El formato de capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato de capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
- D. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.
- E. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato de indicadores financieros y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
- F. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del pliego de condiciones.

3.15. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación “**CUMPLE**” en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad técnica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 42 de 47

3.16. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, el INDERSANTANDER debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que el INDERSANTANDER no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, el INDERSANTANDER ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, link del proceso.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Capítulo IV - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, solo "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica".

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER		VERSION: 03
	PLIEGO DE CONDICIONES		CODIGO: FOAB27
			Página 43 de 47

medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en a través de la herramienta destinada para tal fin.

- ❖ Conexión internet estable
- ❖ Usuario y clave en el SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
subasta de prueba electrónica participación vía electrónica	Según cronograma SECOP II	El día antes de la subasta, se notificará por la sección de mensajes en SECOP II.

NOTA 1: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido en el presente numeral. En todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta inversa electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas.

NOTA 2: El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del Oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, económicas y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de selección abreviada, subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden - entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital,

la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- ❖ Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- ❖ Conservar los datos asociados; y
- ❖ Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Capítulo V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Capítulo VI ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de contratación
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$1.028.247.507	14	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	\$1.028.247.507	14	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	1.021.836.954	14	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	1.825.530.678	14	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	1.071.354.018	14	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	>28 SMMLV	14	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea (Reino Unido E Irlanda del Norte)		SI	1.071.354.018	14	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB27
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 45 de 47

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Capítulo VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER" CON NIT. 804.004.370-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

  INDER Santander Instituto Departamental De Recreación y Deporte	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER		VERSION: 03
	PLIEGO DE CONDICIONES		CODIGO: FOAB27
			Página 46 de 47

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER" CON NIT. 804.004.370-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	10 % del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor del contrato.
	Calidad de los servicios que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	El término de duración del contrato y seis (06) meses más.	10% del valor del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista

o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Capítulo VIII CONDICIONES DEL CONTRATO.

8.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

Capítulo IX LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS.

9.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Presupuesto y Anexos al presupuesto, refiriendo las especificaciones técnicas.

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Factor de calidad
7. Formato 7– Autorización para el tratamiento de datos personales

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIÉRREZ
Director
INDERSANTANDER

ACCIÓN	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	CARGO/CPS	FIRMA
Elaboró	SANDRA VELASCO MARTÍNEZ	Jefe Jurídica	
Aprobó aspectos técnicos	LAYLA FADIA ASSIS LIZARAZO	Subdirectora Operativa	
Revisó aspectos jurídicos	SANDRA VELASCO MARTÍNEZ	Jefe Jurídica	
Aprobó	JUAN ANDRÉS SUÁREZ	Director	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			